

Informe secretarial. 21 de noviembre de 2023, paso al Despacho proceso No. 2023-00311 con acuerdo de transacción suscrito por las partes. Se adjunta reporte de títulos obrantes dentro del proceso.

De otra parte, de deja constancia que debido a que el señor Juez y yo fuimos designados como miembros de la Comisión Escrutadora para las elecciones Regionales 2023 desde el 29 de octubre al 5 de noviembre de 2023 y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Nacional Electoral los términos se suspendieron en el Despacho Judicial por los días hábiles dentro del mencionado periodo. Sírvasse Proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00311-00
DEMANDANTE: LINA MARCELA ECHAVARRIA RUBIANO
DEMANDADO: DARWIN VELEZ VASQUEZ
Menor: T.V.E.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisado el acuerdo al que ha llegado las partes con relación a lo que es objeto del litigio, el cual está contemplado en el artículo 2469 del Código Civil y que es un mecanismo de autocomposición sujeto a la solemnidad de constar por escrito, mediante el cual las partes directamente ponen fin una controversia o la evitan, y de conformidad al artículo 312 del C.G.P., se observa que:

Que la solicitud elevada por los sujetos procesales -demandante y demandado- se encuentra ajustada a Derecho, pues el documento contentivo del acuerdo se encuentra dirigido al Juzgado donde cursa el proceso, los sujetos son personas capaces y con plena capacidad de ejercicio, así como existe objeto y causa lícita, los cuales se acompañan con lo solicitado en el escrito de demanda a favor del menor T.V.E. consistente en la fijación de cuota alimentaria mensual a favor de él en valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) los cuales se pagaran por el señor DARWIN VELEZ

VASQUEZ en dos cuotas quincenales así: cuatrocientos mil pesos (\$400.000) los días quince (15) de cada mes y los restantes cuatrocientos mil pesos (\$400.000) los días treinta (30) días cada mes, la cual empezó a regir a partir del mes de noviembre de 2023. Dicha cuota incrementara cada año conforme al porcentaje de que incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

De igual manera el señor DARWIN VELEZ VASQUEZ se compromete a aportar a su menor hijo T.V.E. cuatro mudas de ropa distribuidas así: el 20 de abril, 20 de agosto, 20 de diciembre y el día de cumpleaños de su hijo T.V.E., cada muda de ropa tendrá un valor de doscientos mil pesos (\$200.000) y se incrementará en el porcentaje que aumente el salario mínimo legal mensual vigente.

El señor DARWIN VELEZ VASQUEZ se compromete a cubrir el 50% de los gastos de estudio, incluyendo gastos de matrícula, pensión, uniformes diarios y uniformes de educación física para su menor hijo T.V.E.

El señor DARWIN VELEZ VASQUEZ se compromete a cubrir el 50% de los gastos de recreación, natación, fútbol y entre otros para su menor hijo T.V.E.

Por tanto, por tratarse de un asunto transable y cumplir con los requisitos de la ley se accederá a lo solicitado y en consecuencia se dará por terminado el proceso, se ordenará la entrega de títulos que obran en la cuenta judicial del Despacho por valor total de \$921. 866.00 a la señora LINA MARCELA ECHAVARRIA RUBIANO C.C. 1056778628; de los títulos que con posterioridad se llegaren a constituir sean devueltos al señor DARWIN VELEZ VASQUEZ C.C. 1111197488 ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

ADVERTIR al señor DARWIN VELEZ VASQUEZ que debe dar cumplimiento al acuerdo suscrito y el cual se avala con el fin de dar por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la transacción celebrada por las partes, los señores LINA MARCELA ECHAVARRIA RUBIANO C.C. 1056778628 y DARWIN VELEZ VASQUEZ C.C. 1111197488.

SEGUNDO. DECLARAR terminado por transacción el presente proceso seguido por la señora LINA MARCELA ECHAVARRIA RUBIANO C.C. 1056778628 en representación del menor T.V.E. NUIP.1056783433, en contra del señor DARWIN VELEZ VASQUEZ C.C. 1111197488.

TERCERO. ADVERTIR al señor DARWIN VELEZ VASQUEZ que debe dar cumplimiento al acuerdo suscrito y el cual se avala con el fin de dar por terminado el presente proceso.

CUARTO. ORDENAR el pago del titulo por valor de 921. 866.00 a la señora LINA MARCELA ECHAVARRIA RUBIANO C.C. 1056778628.

QUINTO. ORDENAR el pago de los títulos que se causen con posterioridad al señor DARWIN VELEZ VASQUEZ C.C. 1111197488

SEXTO. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese el oficio respectivo.

SÉPTIMO. Relevar de costas.

OCTAVO. ORDENAR el archivo del expediente previa las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No.142 del 27 de noviembre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b475467055b627f9c8365a35eeb1987f3481df48b5c30d6cac22c4453b7c9ca**

Documento generado en 24/11/2023 06:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>